ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO N EDICIÓN: 8061

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

7 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2576

ACUERDO

TABASCO

Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades conferidas mediante los artículos: 51° fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1°, 2°, 3°, 9° fracción V y 30° fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2°, 3°, 9° y 16° párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y acorde a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A. El 16 de noviembre de 2018, ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, suscribe un acuerdo mediante el cual le otorga a CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, nombramiento como Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco; así como su correspondiente Fiat con efectos de patente para ejercer la función notarial, publicado a foja 7 del Suplemento H, de la Edición 7957, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circulado el 08 de diciembre de 2018.

B. El 05 de diciembre de 2019, se recibió en este despacho de Gubernatura, un escrito signado por CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, mediante el cual presenta formal renuncia a su encomienda de Notario Público Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco.

C. En atención a la renuncia de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, al nombramiento de Notario Público Número Cuatro, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y su Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial; tras recibir la renuncia de referencia, examinó el expediente personal del interesado, que fue remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGSL/02887/2019, de 05 de diciembre de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la renuncia de mérito.

C O N S I D E R A N D O

UNO: Conforme al artículo 51° fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

DOS: El artículo 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TRES: En términos del artículo 8° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUATRO: Con motivo de la renuncia de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, a la Titularidad de la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, señalada en el punto tercero (letra C) del cuerpo de antecedentes del presente Acuerdo, que obra agregada al expediente personal del interesado; deberá darse debido cumplimiento a lo previsto en los artículos 63°, 64°, 65°, 128° y demás aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por lo que, la Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, designará al Interventor que represente al Ejecutivo del Estado de entre los inspectores visitadores de notarías, quien procederá a llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del acervo notarial, mediante Acta que se elabore, precisándose todas las autorizaciones de protocolo cerrado o abierto (según sea el caso) para instrumentos públicos, registro de certificaciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como asentar una razón en cada libro de la causa que motive el acto y circunstancias legales que se deriven. Igualmente, las minutas y valores depositados de su clientela, los testamentos cerrados que estuvieren en su guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes, hologramas, apéndices, índices, testimonios no tramitados y cualquier otro documento de su archivo; con las intervenciones del servidor público que sea nombrado por el Subdirector del Archivo General de Notarías y del Notario Público de Número que sea propuesto por el Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.

CINCO: En atención a las razones expresadas por CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para renunciar formalmente al nombramiento de Notario Público Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, es procedente su aceptación. Por lo que, de conformidad con los artículos 51° fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1°, 2°, 3°, 9°, 16° párrafo tercero y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, a partir de la publicación del presente acuerdo, quedan suspendidos los servicios que proporciona la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco a los habitantes de esa demarcación.

SEIS: Por tanto, requiérase en su momento legal, a CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para que, en la Diligencia de Clausura de la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco; realice la entrega formal del Fiat o nombramiento con efectos de patente, que le fue otorgado en calidad de Notario de Número para esa demarcación, así

como del respectivo sello de autorizar; lo anterior para que, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, sean depositados ante la Subdirección del Archivo General de Notarías en el Estado, para su resguardo total y permanente.

Por lo expuesto y fundado, es de emitirse el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16° párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente y se acepta la renuncia de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA al cargo de Notario Público Número Cuatro, de adscripción al Municipio de Teapa, Tabasco, que presentó formalmente ante el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, misma que surtirá sus efectos a partir de la publicación que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, realice con respecto al presente acuerdo.

SEGUNDO: Se provee que el total del acervo notarial habrá de quedar en resguardo definitivo, en la Subdirección del Archivo General de Notarías, quien de conformidad con los dispositivos 2,816 y 2,822, del Código Civil para el Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente en forma supletoria a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, conforme el numeral primero del primer ordenamiento citado, se le habilita por ficción jurídica como depositario legal, mediante Acta del Inventario, hasta en tanto, se determine cualquier otra circunstancia.

TERCERO: En relación a la fianza que CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, ex notario número cuatro con adscripción al Municipio de Teapa, otorgó en su momento, a favor del fisco del Estado, para garantizar el ejercicio de su función notarial a que se refiere el artículo 26° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; éste queda habilitado para promover a su favor a partir de la publicación del presente acuerdo, la devolución de dicha fianza en términos de lo establecido en los artículos 113° fracción III y 114° del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

CUARTO: Remítase este Acuerdo a PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN, Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que, en el ámbito de su competencia, proceda a realizar en lo inmediato todas las acciones y diligencias necesarias, a que se constriñen los puntos cuatro, cinco y seis de los considerandos de este acuerdo, derivado de la renuncia y solicitud de ocupación.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, Ex Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda.

SEXTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Servicios Legales, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto tercero de los antecedentes (letra C) de este acuerdo, integrado con la renuncia y documentación de CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que se generen los efectos legales a que tenga ha lugar. **Cúmplase.**

Dado, Firmado y Sellado en Palacio de Gobierno, Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; Villahermosa, Centro, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos; a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
TABASCO

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

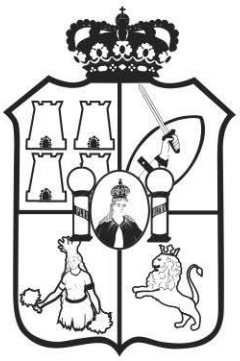

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: vs2iP9mKdiGZIH6tXpULbOtjW002tU59Ox+fCyTH+dGZ3NLs+B+MAJcfL2vwZ1Y02deMT00D4c
xEHlh8wT85mB4wAxpaFmbhp9ylidvF7PpfqgeLfVP61uFHprp0hocz9ny/5Jd/OaOSmNlUVztqqjUJnvhjedFhvy9JXq
YpMEvoWH+lJs5XwSLs+WcbJkaKzv076VcV8VeU9/hXv76pel36vJ/bqIU+6mCoW9VOUgf4CwEQRYiI05ckAzk564
d8dkE+7tDxtdZ9h029zSVDozlOqyQkRlKzfUTl2Exk+dQ+EYJY3AO5rK3z6RtqAln9f4u4JsjwczQOIi6OmoavJw==